



**POR LA CUAL SE RESUELVE RATIFICAR LA RESOLUCIÓN AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 215/2025 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACION DEL 100% DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A LA MATRICULA DEL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO A LA UNIV. LETICIA JOHANA PRIETO MOLINAS CON C.I N° 5.711.916”.-**

San Lorenzo, 25 de febrero de 2025  
Acta N° 05 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO Y**

**CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 850 de fecha 17 de febrero del año en curso, de la Univ. LETICIA JOHANA PRIETO MOLINAS CON C.I N° 5.711.916, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, por el cual solicita la exoneración del 100% de la matrícula por haberse desempeñado como Auxiliar en Carácter Ad Honorem en el 1° y 2° Periodo del año 2024.-

La Resolución N° 338/2024 “POR LA CUAL SE NOMBRAN AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA EN CARÁCTER AD HONOREM A COLABORADORES DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO”. –

La Resolución N° 1165/2024 “POR LA CUAL SE NOMBRAN AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA EN CARÁCTER AD HONOREM A COLABORADORES DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO”. –

El informe de la Dirección Académica que remite el reporte de asistencia de la estudiante, con 20 clases de 26 posibles para la Asignatura Representaciones 3, en el 2° Periodo 2024, y con 15 clases de 26 posibles para la Asignatura Representaciones 3, en el 1° Periodo 2024. -

La Resolución del Consejo Directivo N° 860/756/2005 por la cual se aprueba los requisitos para la concesión de exoneraciones de matrícula que en su artículo 1° Inciso “ o “ reza “ El estudiante de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte que se desempeña como auxiliar de la enseñanza con carácter ad honorem por un semestre tendrá derecho a solicitar el 50% de la exoneración de matrícula del periodo lectivo correspondiente y podrá solicitar el 100% de la exoneración de matrícula en los casos que ejerza dicho cargo por dos semestres concluidos. -

El Artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, son deberes del Decano, inciso f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta de las mismas al Consejo Directivo. -

La Resolución Ad referéndum del Consejo Directivo N° 215/2025 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACION DEL 100% DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A LA MATRICULA DEL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO A LA UNIV. LETICIA JOHANA PRIETO MOLINAS CON C.I N° 5.711.916”.-

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

- Art. 1°:** RATIFICAR la Resolución Ad referéndum del Consejo Directivo N° 215/2025 de fecha 20 de febrero del 2025.-
- Art. 2°:** AUTORIZAR la exoneración del 100% del arancel correspondiente a la matrícula para el primer semestre académico del año 2025 a la Univ. LETICIA JOHANA PRIETO MOLINAS CON C.I N° 5.711.916, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo. -
- Art. 3°:** ENCOMENDAR a la Dirección Administrativa realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.-
- Art. 4°:** COMUNICAR a quienes correspondan y luego Archivar.-

  
PROF. LIC. NANCY CHROMEY  
Secretaria de la Facultad



  
PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.  
Presidente del Consejo Directivo